

1 AUTOR/A

Concejal/a: FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha de la sesión: 23/02/2021

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Artículo 1.1. de la Constitución Española de 1978, establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". Este pluralismo político es un valor superior, fundamento de la democracia, donde están representados todos los ciudadanos.

Los grupos políticos municipales forman parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Madrid y de las Juntas Municipales de los Distritos, esto es, forman parte de la estructura pública y la Corporación Municipal, integrada por todos los Grupos Políticos Municipales, debe velar y garantizar, que todos los ciudadanos estén representados en todos los actos que se celebren en el Ayuntamiento de Madrid y en los Distritos, a través de los correspondientes cargos electos representados por los Portavoces y Concejales de los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal.

En este sentido la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispone en su artículo 122.1, que el Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

En este contexto y en lo que se refiere a los Distritos el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, que versa de la composición de la Junta Municipal del Distrito, dispone que el número de miembros de la Junta Municipal del Distrito lo determinará el Pleno del Ayuntamiento al inicio de cada mandato. Su distribución entre los grupos políticos se realizará en proporción a su representación en el Pleno. En todo caso, se garantizará la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Pleno del Ayuntamiento. Portavoces y Concejales, son autoridades públicas democráticamente elegidos, y como tales, deberían ser invitados a los actos organizados por la Corporación, por las razones anteriormente citadas, dado que además representan a los diferentes Grupos Políticos.

En relación con la invitación y asistencia a actos institucionales ya sea en representación del Ayuntamiento de Madrid o propios del distrito, señalar que los actos oficiales están regulados, en virtud de lo dispuesto en el Real

Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y demás disposiciones generales y específicas, en la organización y planificación de actos relacionados con el anfitrión, presidencias y rangos de ordenación de invitados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del precitado Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, se dispone que "en los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar."

El Protocolo oficial se rige a través de una normativa adaptada para diferentes niveles (nacional, regional y local) y además, se basa en costumbres y tradiciones de cortesía de cada territorio que se debe respetar y aplicar en el diseño y celebración de actos, con independencia de las circunstancias e invitados.

Los grupos políticos forman parte de la corporación municipal del Ayuntamiento de Madrid y de las Juntas municipales de los distritos, esto es, forman parte de la estructura pública. Entendemos que el organizador se reserva el derecho de convocatoria a invitar a quien considere oportuno, no obstante, al tratarse de un acto institucional, debe invitarse, no solo por cortesía sino también por espíritu democrático, a los componentes de todos los grupos políticos municipales que forman la corporación municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN:

Que todos los Grupos Políticos Municipales sean invitados e informados con la debida antelación por escrito, de los actos institucionales que se celebren en el Ayuntamiento de Madrid y en las distintas Juntas Municipales de Distrito, a los efectos de que en todos los actos institucionales, ya sea en representación del Ayuntamiento de Madrid o propios del Distrito, se dé cumplimiento a la legítima representación plural y democrática, garantizando la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Ayuntamiento de Madrid.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Febrero de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo ORTEGA SMITH-MOLINA FRANCISCO JAVIER con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).